



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2018-00082-01
Demandante : BEATRIZ CÁCERES SÁNCHEZ
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Solicitud alteración turno fallo.

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandante presenta solicitud de fijación de fecha para celebración de audiencia, para que se profiera sentencia de segunda instancia, y priorización del asunto, argumentando el estado de salud, por el diagnóstico de "*diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación, obesidad, hiperlipidemia mixta, catarata no especificada y gastritis crónica*", y contar con 68 años de edad, sin que resulte dable su alteración por circunstancias diferentes a las señaladas jurisprudencialmente por vía constitucional, toda vez que, de tal argumento, no se determina la afectación al derecho fundamental al mínimo vital, que le permita a esta Magistratura dar paso a priorizar el asunto frente a los que le anteceden en el orden cronológico de ingreso al Despacho para su decisión, conforme al artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y artículo 18 de la Ley 446 de 1998, conllevando a denegar tal pedimento.

En esa medida, una vez le corresponda el turno para el estudio de la problemática planteada, y la resolución en segunda instancia, se procederá a correr traslado a las partes para alegar por escrito, mediante auto que se notificará por estados electrónicos, en aplicación del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que refiere la oportunidad procesal para presentar alegatos finales en esta instancia, razón por la que deberán estar atentos los sujetos procesales a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial¹, ante cualquier eventualidad.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polanía Gómez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b578a37ff89245864f80fde3f3da79e7a539a7c000db206a2af9d9ae3107556c**

Documento generado en 09/11/2022 03:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>